REPÚBLICA DE PANAMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ENTRE LA ASOCIACIÓN DE HONORABLES DIPUTADOS SUPLENTES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER DE PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber: **Emelíe Isabel García Miró**, Mujer, Panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-750-2005 en su condición de Presidenta de la Asociación de Honorables Diputados Suplentes de la República de Panamá y representante Legal, debidamente facultado por la sus estatutos y reglamentos internos; **Nellys Herrera Jiménez**, Mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-704-242, en su condición de Directora General a.i, Representante Legal, del Instituto Nacional de La mujer (INAMU), como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica, en conjunto, para este acto, se denominarán "**LAS PARTES**", convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que establecen los términos de cooperación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

LAS PARTES comparten objetivos comunes y compatibles con la agenda nacional relativa a los resultados de la lucha de la Mujer por lograr una entidad autónoma, en el marco de la búsqueda del compromiso de la sociedad y el Estado panameño con la equidad de género, así como con la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres.

LAS PARTES, han manifestado querer cooperar en cuestiones de interés mutuo descrito en el punto anterior.

LAS PARTES, están interesadas en llevar a cabo actividades para el desarrollo de una Agenda Común que beneficie a la equidad de género, así como con la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, mediante alianzas que permitan el cumplimiento de las metas propuestas en un Plan de Trabajo a desarrollarse en virtud de la firma de este convenio.

Que en concordancia con la cosmovisión de cada una de LAS PARTES de acuerdo a las oportunidades nacionales y globales de las Mujeres, LAS PARTES está dispuesta a estudiar los diversos mecanismos de coordinación y alianzas sinérgicas, definiendo en consenso la agenda común.

En consecuencia, por el presente convenio, LAS PARTES, en los siguientes términos:

ACUERDAN

Artículo I. Objetivo general

Establecer un marco de cooperación y facilitando la colaboración entre LAS PARTES, sobre la base de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

Artículo II. Esfera de cooperación.

LAS PARTES, convienen cooperar en las siguientes áreas de interés común:

 Desarrollar actividades de conservación y protección de carácter social, ambiental y económicamente factibles, y compatibles con las prioridades y necesidades de la Mujer, organizado congresos, charlas, reuniones, convivios, a fin de contribuir en la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, a fin de articular respuestas que permitan erradicar las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y jurídicas que impiden el pleno goce y desarrollo de los derechos de las Mujeres.

- ii) Orientar a la población objetivo, seleccionada entre LAS PARTES, para contribuir en el desarrollo de valores materiales, sociales y espirituales, asi como la promoción y desarrollo integral de la equidad de género y de los Derechos Humanos de las Mujeres.
- iii) Proponer, promover, fortalecer, mejoras e implementar las legislaciones relativas a mecanismos de coordinación existentes y nuevas, entre las autoridades a nivel de los órganos ejecutivos, Legislativos y judiciales debidamente reconocidas a través de sus respectivos mecanismos internos, a nivel nacional en el marco del desarrollo de las actividades a realizarse en conjunto y el logro de las metas y objetivos establecidos en la agenda común.

Además, LAS PARTES se comprometen a implementar las siguientes acciones:

- A. A nivel político: LAS PARTES colaboraran con los organismos gubernamentales de forma tal que estarán trabajando de la mano, para consensuar y validar el desarrollo de las actividades de la Agenda Común, e incrementar la capacidad de desarrollo de programas y proyectos contenidos dentro del mismo, siempre que se cumpla a cabalidad las consultas necesarias, según lo señala la Ley 71 de 23 de diciembre de 2008.
- B. A nivel de derecho y deberes de las Mujeres: LAS PARTES debe propiciar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad; a decidir sobre sus prioridades, fomentar la relación armoniosa y de cooperación entre el Estado y las Mujeres, basados en principio de justicia, democracia, respeto a los derechos humanos, no discriminación y buena fé protección de carácter social, ambiental y económica, compatibles con las prioridades y necesidades de la Mujer.
- C. En lo cultural: Se promoverán valores culturales entre LAS PARTES bajo los siguientes criterios y principios:
- Respeto a los valores culturales. (Creencias, idiomas, razas, religión)
- Relaciones recíprocas y de respeto entre Géneros.
- Autodeterminación e interrelación entre Géneros.

Las partes promoverán valores culturales, para el afianzamiento de los conocimientos tradicionales.

- D. En lo económico y social: Se realizarán actividades que contribuyan a potencializar las agendas conjuntas que beneficien a las Mujeres, como detentoras importantes del conocimiento tradicional sobre el manejo del entorno natural y a las jóvenes Mujeres, como fuerzas impulsoras de los procesos locales. Con ellos, se realizarán eventos que permitan que ese conocimiento permeé hacia otros sectores de la comunidad.
- E. En lo institucional: El fortalecimiento de las Mujeres, con esto se prevé una gestión integrada a través del desarrollo de sus capacidades institucionales por lo cual es necesario establecer una articulación eficaz y permanente entre LAS PARTES.

F. En cuanto a la interacción de autoridades: Establecer, promover y fortalecer la coordinación entre las autoridades nacionales, y legislativas, para el desarrollo de las actividades, el logro de sus metas y objetivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contribuir a la ejecución conjunta de aquellas actividades identificadas y debidamente definidas en la Agenda Común, con la participación de los técnicos y asesores de LAS PARTES.
 - 1.1. Resultados 1:
 - 1.1.1. Una Agenda Común firmada y en implementación.
 - 1.1.2. Un Plan de Trabajo con su respectivo presupuesto desarrollado para cada programa o proyecto conjunto
 - 1.1.3. Un manual de procedimientos o reglas de operación que detalla los roles y responsabilidades de cada una de LAS PARTES
- Comunicar, divulgar y sensibilizar a los miembros de las comunidades y las instituciones de gobierno que forman parte de los tres poderes principales del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
 - 2.1. Resultados 2:
 - 2.1.1. Plan de comunicación desarrollado.
- 3. Fortalecimiento y desarrollo de las capacidades técnicas, de gestión administrativas, gerenciales y de toma de decisiones de LAS PARTES sus estructuras operativas de manera integral.
 - 3.1. Resultado 3.
 - 3.1.1 Mejores capacidades técnicas, de gestión administrativas, gerenciales en los funcionarios involucrados de cada entidad.
- LAS PARTES, acuerdan propiciar/respaldar la búsqueda y gestión de financiamiento, ya sea por sí mismo, del presupuesto del gobierno central o a través de diversas fuentes de financiamientos locales o internacionales existentes (programas o proyectos), para desarrollar las actividades dirigidas a la equidad de género, así como con la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, que se ejecutará de manera conjunta con el gobierno, siguiendo los procedimientos y directrices de operación para cada caso.

ACTIVIDADES POR OBJETIVOS.

- 1. Actividades que contribuyen a los resultados del Objetivo 1:
 - 1.1. Efectuar reuniones de coordinación con participación de LAS PARTES, a nivel Nacional. Las periodicidades de dichas reuniones serán establecidas entre todos los involucrados.
 - 1.2. De igual manera una de las partes podrá efectuar reuniones a lo interno dirigido a reducir/eliminar los obstáculos, o los fortalecimientos de los mecanismos y su ejecución con el fin de hacer más efectivas las acciones conjuntas.
 - 1.3. Revisión, aprobación mediante resoluciones conjuntas y puesta en marcha de las actividades.
 - 1.4. Apoyar, facilitar la logística y coordinación de carácter exitosas, los eventos que sean organizados por LAS PARTES dentro del Plan de Trabajo acordado.

- 1.5. LAS PARTES designarán a sus representaciones en las reuniones que sean necesarias para la revisión y realización de las actividades propuestas.
- 1.6. LAS PARTES acordarán el lugar a donde se hará la firma y el lanzamiento de este convenio marco de cooperación.

2. De las actividades que contribuyen a los resultados del objetivo 2:

- 2.1. Participación en el grupo de trabajo para la definición de las estrategias para la consecución de este documento, la cual puede ser elaborada por las partes, luego intercambiado y consensuado.
- 2.2. Realización y facilitación operativa de giras de información y de sensibilización según las recomendaciones del grupo de trabajo.
- 2.3. Convocatoria de las entidades para informarles y sensibilizarlos sobre las actividades de la agenda y su importancia.

3. Actividades que contribuyen a los resultados del objetivo 3:

- 3.1. Participación en los talleres de capacitación y/o programas de interés mutuo que se desarrollen dentro del marco de los objetivos de la agenda conjunta.
- 3.2. Las actividades objeto de este convenio se harán inicialmente con el equipo técnico, enlace y representantes designados por las partes, con quienes se canalizarán todas las informaciones y actividades a ejecutarse. Para este propósito, el equipo técnico, enlace y representantes de cada una de LAS PARTES, contarán con el apoyo logístico correspondiente. En caso de que una de LAS PARTES, no cuente con medios propios para cubrir los gastos o inversiones para ejecutar las actividades a desarrollarse, los medios/recursos necesarios, serán definidos con las instancias/instituciones con capacidad de cubrir dichos costos con cargo a los programas/proyectos.
- 3.3. Para efectos del presente convenio se implementará un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación; los reportes respectivos serán presentados durante reuniones semestrales, anuales o extraordinarias cuando algunas de las Partes así lo soliciten por escrito.

Artículo III. Consultas e intercambio de información.

LAS PARTES se mantendrán recíprocamente informadas, mediante comunicaciones formales, vía telefónica, correos electrónicos y todos los medios formales digitales existentes e incluyendo los documentos respaldos tales como, los informes, reportes de evaluaciones, notas, minutas, informes financieros y de gastos, entre otros; celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, conduzcan al fortalecimiento de cooperación mutua.

Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos, siempre que tal condición no afecten las actividades y no se vean involucrado en la misma, pero en este caso, LAS PARTES, se comprometen a tomar las medidas de seguridad sobre documento e información manteniendo estricta confidencialidad en el manejo de la información, con excepción en aquellos reportes en la cual se compruebe la comisión de delitos y violaciones a las leyes nacionales.

A intervalos apropiados, LAS PARTES, convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente convenio y para planificar futuras actividades.

Las partes podrán invitarse recíprocamente a enviar representantes debidamente acreditados mediante nota/correos, a reuniones formales o conferencias, convocadas por LAS PARTES, o bajo los auspicios de unas de LAS PARTES o cuando dichos eventos contengan información que contribuya al alcance de los objetivos, y su contenido viene a ser de interés para LAS PARTES. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV. Puesta en práctica del Convenio

A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente convenio, LAS PARTES, acordarán arreglos de costos compartido de los gastos, en caso de que esto se requiera de conformidad con los reglamentos, normas y procedimiento de cada parte, en que se especificarán, en un documento separado, pudiendo ser un Plan de Trabajo o contrato de ejecución, cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por LAS PARTES. Esto será así, siempre que LAS PARTES tengan el renglón de presupuesto destinado para sufragar las actividades, de lo contrario, LA PARTE que disponga del recurso correrá con la financiación de dichas actividades.

Queda entendido que todas las actividades a desarrollarse en el ámbito nacional o internacional, se realizará conforme se establezcan en los documentos (Contrato de ejecución o plan de trabajo) acordados entre LAS PARTES.

Ninguna de LAS PARTES, se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra PARTE. Ninguna de LAS PARTES, celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra PARTE; cada PARTE será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma y acorde con el presente documento.

Artículo V. Uso del Nombre y Emblema.

Las Partes convienen reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, LAS PARTES, se consultarán recíprocamente, ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre o el emblema de la otra PARTE sin previo consentimiento, pero en caso de necesidad, debe existir una previa aprobación mediante nota o correo electronico, previo acuerdo de condiciones por escrito entre LAS PARTES, para cada caso en particular.

Artículo VI. Notificaciones y direcciones.

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente convenio, se efectuará por escrito (Nota formal o correo electrónico). La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma, cuando haya sido entregada personalmente, o bien por correo electrónico, a LA PARTE destinataria, en las direcciones indicadas o a cualquier otra dirección, que haya sido registrada formalmente.

Artículo VII. Resolución de diferencias. LAS PARTES emplearán sus mejores esfuerzos para resolver, concensuar de manera amistosa y de buena fé, cualquier diferencia y controversias que surja en la interpretación del presente convenio y en el proceso de implementación de las actividades acordadas en el marco de este convenio.

Artículo VIII.

Duración, Enmienda, modificación y rescisión.

La cooperación según este convenio no es exclusiva y tendrá una duración por el término en que se ejecute la Agenda Común y el Plan de Trabajo consensuado.

Este convenio puede ser prorrogado, enmendado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, debidamente consignado por escrito, exponiendo las causas, razones o justificación de tal necesidad.

En cualquier momento LAS PARTES, en común acuerdo o una de LAS PARTES de manera unilateral puede poner fin al convenio, previo aviso por escrito a LA OTRA PARTE, con tres meses de anticipación, explicando con detalles los motivos de su terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada de este convenio, quedan sin efecto todos los compromisos establecidos entre LAS PARTES, No obstante, todas las obras o actividades efectuadas hasta aquí, sean físicas e intelectuales se arreglarán conforme los dispone el último párrafo de la sección de los Objetivos Específicos de este convenio, pero en este caso, se, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades pendientes en virtud de este convenio, se cumplan a satisfacción de LAS PARTES, para lo cual se definirán los arreglos de participación en la financiación de los gastos y las actividades pendientes del proyecto se lleven a buen término sin demoras y ordenadamente. Se considerarán culminadas oficialmente las obligaciones entre LAS PARTES, con la entrega del informe de terminación y cierre del respectivo proyecto o programa, por LA PARTE responsable.

En caso contrario, Una de **LAS PARTES**, que demuestre ha sido afectada, podrá recurrir a las instancias correspondientes por la vía administrativa o judicial para dirimir las diferencias, con apego a las leyes nacionales vigentes.

Para constancia de que este convenio ha sido revisado y al estar todos conforme con su contenido, se firma, en tres (2) ejemplares originales, por todas **LAS PARTES** que en ella han intervenido, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veinti uno (2021), en la ciudad de Panamá.

Emelie Isabel García Miro

Presidente

Asociación de Honorables Diputados Suplentes de la República de Panamá

Nellys Herrera Jiménez Directora General a.i.

Instituto Nacional de La Mujer